

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0071-2022/MDY-HVCA/GAJ, Informe N° 0070-2022/GPPMI/MDY, Informe N° 0057-2022-SGP/GPP/MDY-WACQ, Proveído N° 871-2022/Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que, *los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, mediante la Ley N° 29151, *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector; mediante la Ley N° 30047, se incorporan los artículos 24 y 25 a la Ley N° 29151, y mediante el Decreto Legislativo N° 1358, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, se incorporan los artículos 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 18-A y 18-B al Capítulo III del Título II de la Ley N° 29151;

Que, mediante sistema Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, *Se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*; teniendo como objeto establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, *Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, con el objeto de reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF-54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*; que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el *Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes y Faltantes de la Municipalidad Distrital de Yauli, correspondiente al año fiscal 2021*, tiene por objetivo obtener un inventario físico real y transparente de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Yauli, para el Logro de los objetivos institucionales y el sinceramiento de la información respecto a las cuentas del activo fijo y bienes no depreciables;



N° 060-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 01 de marzo del 2022

Que, con Informe Técnico N° 013-2022-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA, el Presidente del Comité de Inventario, concluye es procedente la contratación del Servicio de un Especialista de Toma de Inventario Físico General de Bienes Muebles e Inmuebles del Ejercicio 2021 para la Municipalidad Distrital de Yauli – Provincia de Huancavelica, con el carácter de urgente, para el cumplimiento de presentación del inventario en el SIGA-MEF de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando su aprobación;

Que, con Informe N° 0057-2022-SGP/GPP/MDY-WACQ, la Sub Gerencia de Presupuesto, recomienda la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo se requiere opinión presupuestal por el monto de S/ 19.000.00 Soles, para realizar la ejecución del Plan en 03 (tres) meses (marzo, abril y mayo) conforme al cronograma;

Que, mediante Informe N° 0070-2022/GPPMI/MDY, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en conformidad al Informe N° 057-2022-SGP/GPP/MDY-HVCA-WACQ, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 19.000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Soles) para la ejecución del “Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes y Faltantes de la Municipalidad Distrital de Yauli, correspondiente al año fiscal 2021”;

Que, mediante Informe Legal N° 0071-2022/MDY-HVCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la aprobación del “Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes y Faltantes de la Municipalidad Distrital de Yauli, correspondiente al año fiscal 2021”, que estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas; por lo que, mediante el proveído de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado y;

Con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el Artículo 20° numeral 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el “Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes y Faltantes de la Municipalidad Distrital de Yauli, correspondiente al año fiscal 2021”, de conformidad a los considerandos expuesto y documentos que en calidad de anexos en (33) folios forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la Ejecución del Plan Aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como su cumplimiento. Asimismo, culmina la ejecución del Plan, tendrá como máximo 60 días para presentar el informe final, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCVELICA

Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR  
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164